

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****BAYUBAS DE ARRIBA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bayubas de Arriba de 23 de noviembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos nº 01/2014 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con mayores ingresos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

<i>Aplica.</i>	<i>Descripción</i>	<i>C. Inicial</i>	<i>Modific.</i>	<i>C. Defín.</i>
22	Material suministros y otros	20.700	9.150	29.850
23	Indemnizaciones por razón del servicio	3.500	1.500	5.000
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	0	1.500	1.500
	Sumas	24.200	12.150	36.350

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

<i>Aplica.</i>	<i>Descripción</i>	<i>C. Inicial</i>	<i>Modific.</i>	<i>C. Defín.</i>
554	Aprovechamientos agrícolas y forestales	24.500	12.150	36.650
	Sumas	24.500	12.150	36.650

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bayubas de Arriba, 13 de marzo de 2015.– La Alcaldesa, M^a José Miguel Galgo. 1371

BOPSO-46-20042015